

EXPEDIENTE: VI-01111-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" (EN REP. DE [FAMILIAR_2] Y
[FAMILIAR_1]) C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento lo solicitado, sin perjuicio de la denuncia que se encuentra acumulada en fecha 09 de septiembre de 2026, a los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familia en los términos del art. 25 del CPF.-.

RESUELVO:

I) Ampliar las medidas dictadas en fecha 22 de junio de 2026 y el plazo de vigencia allí dispuesto.-

II) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia los niños [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1], su domicilio o donde ésta se encuentren, debiendo en el caso de verlos en la vía pública alejarse inmediatamente a los fines de respetar el perímetro impuesto.-

III) Ampliar el plazo de las medidas dispuestas, haciendo saber que las mismas estarán vigentes hasta el día **14/11/2026 (art. 150 del CPF)** y que una vez recepcionado el informe solicitado a la SAT y SENAF, en su caso, las mismas podrán ser modificadas y/o ampliadas.-

IV) Reitérese los oficios librados al SAT y SENAF, a los mismos fines y efectos que los ordenados en providencia del 09 de septiembre de 2026, ampliándose lo solicitado a la SENAF, haciéndole saber que deberá realizar una nueva evaluación actualizada respecto los niños [FAMILIAR_2] y [FAMILIAR_1], ello haciéndole saber que deberán ser respondidos en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 369 y 370 del CPCC y 269 del CPF. Cúmplase por OTIF, transcribiendo en el oficio a SENAF la orden mencionada del 09 de septiembre de 2026 y la presente.-

V) Pasen los autos en vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

VI) Notifíquese por intermedio de la Comisaria de la Familia. Cúmplase por OTIF.-

VII) Regístrese y protocolícese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA